

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA**
Sala Civil Familia

Bogotá D.C., quince de febrero de dos mil veintitrés
Referencia: 25899-31-03-001-2019-00155-01

Encontrándose la actuación al despacho en estudio para resolver el recurso de apelación que la parte demandada dirigió contra la sentencia de 3 de agosto de 2022, se observó que no obstante que la parte actora allegó ante la primera instancia escrito desistiendo de su alzada -frente a la misma providencia-, y que en atención a ello solo fue admitido en esta sede el recurso de la pasiva, no ha habido pronunciamiento formal -solo implícito- frente a tal pedido de desistimiento.

En razón a ello, hay lugar a proveer lo pertinente frente a tal cuestión, por lo que en armonía con el artículo 316 del C.G.P. se acepta el desistimiento manifestado por la parte demandante respecto del recurso de apelación que formuló contra la sentencia de primer grado. Sin lugar a costas dado que la respectiva solicitud se allegó en primera instancia.

En firme, por la secretaría retórnese la actuación al despacho para lo de rigor.

Notifíquese,

Firmado electrónicamente
JAIME LONDOÑO SALAZAR
Magistrado
Jaime Londono Salazar

Firmado Por:

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deff38ee930b046b1d69f1b6964b1526db4e0bd5c99fa4cf7f9a696b17ea812e**

Documento generado en 15/02/2023 02:41:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>